

Oficial de de fecha, con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación del solar sito en por el precio de (número y letra) pesetas, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación de pesetas.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en esta subasta manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 8 de septiembre de 1994.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

ANUNCIO subasta pública de parcela municipal en calle Dr. López Argüeta. (PP. 2876/94).

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro acordó convocar subasta pública para enajenar un solar municipal sito en calle Dr. López Argüeta, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de aquél en que aparezca insertado este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales, se pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada, Área de Urbanismo (Gabinete de Gestión Urbanística) sito en calle Escudo del Carmen núm. 3 Edificio Rey Soler, cualquier día hábil, de 9,00 a 14,00 horas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pliego de Condiciones que rige la presente subasta estará expuesto al público en las dependencias municipales citadas, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de 8 días; sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, y conforme al apartado 2 del artículo 122 antes citado; se publica seguidamente el anuncio de la subasta:

1. Objeto de la subasta. Constituye el objeto de la subasta la enajenación del bien que se describe a continuación, con el destino que se indica, y al tipo que se expresa en la cuantía económica mejorable al alza:

Solar en San Jerónimo.

Ubicación: Calle Rector López Argüeta, dentro del ámbito del P.E.R.I. San Jerónimo.

Destino: Residencial plurifamiliar de renta libre en Manzana Cerrada.

Tipo de licitación: Sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y una mil pesetas (68.481.000 ptas.).

2. Plazo de presentación de ofertas. Sin perjuicio de la resolución de eventuales reclamaciones, durante el plazo de exposición al público del expediente (Veinte días a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el último de los Boletines Oficiales), podrán presentarse las ofertas hasta las 14,00 horas del día en que finalice el citado plazo.

3. Garantías. Los licitadores, para participar en la subasta, depositarán en la Caja de la Corporación una fianza que se fija en la cantidad de 684.810 ptas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva, cuyo importe se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del R.C.C.L.

4. Apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial a las 13,00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, de aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se constituirá una mesa al efecto que será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

El criterio para la adjudicación provisional será el de la mayor ventaja desde el punto de vista económico, entre aquellas ofertas que igualen o superen el tipo.

5. Modelo de proposición. Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presenten su oferta conforme al siguiente modelo:

En el sobre figurará: «Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, del solar de San Jerónimo sito en la calle Rector López Argüeta, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada».

El modelo será el siguiente:

D. en nombre propio (o en representación de) con D.N.I. núm., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de de fecha, con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación del solar sito en por el precio de (número y letra) pesetas, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación de pesetas.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en esta subasta manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 8 de septiembre de 1994.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita (H-231/92-EP).

Con fecha 7 de agosto de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se denunció que el establecimiento público «Chiringuito Quórum», sito en Playa de la Culata, de El Rompido, del que es responsable la entidad «S.A. Chiringuito Costa de la Luz», se hallaba

el viernes, 7 de agosto de 1992, a las 7,00 horas, abierto al público.

Para mejor proveer el expediente se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre la expedición de documento identificativo de titularidad, aforo y horario para dicho establecimiento, comunicando que no constaba en sus archivos.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía

plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 30 de noviembre de 1992, sin que la entidad expedientada hiciese uso de su derecho.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada a través de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 234, de 11 de octubre de 1993, así como en los tabloneros de los Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y de Cartaya, según escritos de 21 de julio y 6 de octubre pasado, tras infructuosos intentos de hacerlo a través de la Oficina Postal, sin que haya presentado alegaciones.

HECHOS PRÓBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Chiringuito Quórum», sito en la Playa de la Culata de El Rompido, del que es responsable la entidad «S.A. Chiringuito Costa de la Luz», se hallaba el viernes, 7 de agosto de 1992, a las 7,00 horas, abierto al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, dice: «constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: e) el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos y actividades recreativas».

Para este tipo de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta cincuenta mil pesetas teniéndose en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En cuanto al cargo referido a la falta del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, visto los arts. 38,1 y 40,1 de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional que dicen:

«Art. 38,1: Las sentencias recaídas declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.»

Por otra parte, el art. 24 del Código Penal, establece que «las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito o falta, aunque al publicarse aquella hubiese recaído sentencia firme y el condenado estuviese cumpliendo la condena». Por lo que análogamente es aplicable al caso que nos ocupa.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (B.O.E. núm. 295, de 10 de diciembre

de 1993) declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en ejecución de las mismas», quedándose dicho cargo sin base legal para su tipificación.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto revocar la resolución dictada con fecha 22 de noviembre de 1993, dictando la presente resolución, por la que se sanciona a la Entidad S.A. «Chiringuito Costa de la Luz» como responsable del establecimiento público citado con multa de 25.000 pesetas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Paloma Gómez contra la Resolución que se cita. (202/91-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. José Manuel Paloma Gómez contra la Resolución al recurso de alzada interpuesto en expediente número 202/91-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en el domicilio de aquél, dándose a conocer la parte resolutoria que literalmente dice:

«Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Paloma Gómez, confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga de fecha 22.10.92, recaída en el expediente sancionador 202/91-EP.»

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Sevilla, 11 de octubre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.